



ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2024-AC-MDT

Tarucachi, 08 de marzo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TARUCACHI

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 08 de marzo del 2024, presidido por el Sr. Alcalde Julián Calizaya Mendoza y de los regidores Sra. Miria Ale Bernabé, Teodoro Avelino Ticona Herrera, Jhudit Danni Cohaila Llaca, Abdel Ángel Lanchipa Ale, Ireny Paola Gómez Mamani, el Informe N° 012-2024-OAJ/MDT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 001-2024-STDC-GIDU/MDT y el Informe N° 002-2024-STDC-GIDU/MDT del Secretario técnico de Defensa Civil; sobre declaración de situación de emergencia del servicio de agua potable en el distrito de Tarucachi.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, situación concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 195° de la norma acotada ut Supra, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, saneamiento y medio ambiente;

Que, la Constitución Política del Perú en el numeral 2) del Artículo 2°, prescribe que toda persona tiene derecho a la paz, la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado desarrollo de su vida. Asimismo, en el artículo 79° señala que todos tienen derecho a la protección de la salud;

Que, el artículo IV del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, entre otras en las materias siguientes: 2. En materia de servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud. 4. En materia de Desarrollo y Economía Local, y en el numeral 4.1 funciones de infraestructura para el desarrollo local;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



Que, en el artículo 79° de la Ley de Municipalidades indica en su numeral 4.1) que compete a las Municipalidades, el ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva;

La Ley N° 28611, Ley General de Ambiente, establece en el Artículo Primero del Título Preliminar que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, mediante Informe N° 001-2024-STDC-GIDU/MDT, de fecha 09 de febrero de 2024, el Secretario técnico de Defensa Civil, pone en conocimiento la afectación en las tuberías, conexiones de captación y red de agua potable en el Distrito de Tarucachi, a fin de solicitar ayuda humanitaria correspondiente para los pobladores que resultaron afectados, precisando que dicho evento fue registrado con la generación del Código SINPAD N° a fin de atender la emergencia suscitada.

Que, mediante Informe N° 002-2024-STDC-GIDU/MDT, de fecha 01 de marzo de 2024, el Secretario Técnico de Defensa Civil, da a conocer la situación de emergencia por falta de agua potable en el Distrito a causa de las fuertes lluvias y la mala instalación de las tuberías de la red de agua en el Distrito de Tarucachi, informando que la documentación emitida se encuentra correctamente conforme, solicitando que se realice los tramites respectivos.

Que, mediante Informe N° 012-2024-OAJ/MDT, de fecha 07 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para declarar en situación de emergencia el servicio de abastecimiento de agua potable del distrito de Tarucachi, para lo cual recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, por corresponder a un asunto de interés público, vecinal e institucional.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE TARUCACHI, disponiéndose la inmediata ejecución de acciones a efectos de solucionar de manera prioritaria la ejecución de obras que mitigue la falta de agua los pobladores afectados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás unidades orgánicas correspondientes llevar a cabo las acciones más convenientes para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, ponga en conocimiento del presente acuerdo a las instancias correspondientes de la Entidad para su cumplimiento.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

.....
Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE